Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 14 de junio de 2024
(OR. en)

10262/24

Expediente interinstitucional: 2024/0124(NLE)

ECOFIN 604
UEM 140
FIN 470
CADREFIN 100

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

[1] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Irlanda el 28 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 8 de septiembre de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021)[2]. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 14 de julio de 2023[3] y el 8 de diciembre de 2023[4].

(2) El 22 de marzo de 2024, Irlanda presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU conforme a lo dispuesto en el artículo 21 *quater* del Reglamento (UE) 2021/241. Irlanda también presentó una solicitud motivada a la Comisión con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede cumplir debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Irlanda ha presentado un PRR modificado.

(3) La presentación del PRR modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU, se realizó tras un proceso de consulta llevado a cabo de acuerdo con el marco jurídico nacional, en el que participaron las Administraciones locales y regionales, los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes. El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

---

[2] Véanse los documentos ST 11046/21 INIT y; ST 11046/21 ADD 1. http://register.consilium.europa.eu.

[3] Véase el documento ST 11336/23 INIT. http://register.consilium.europa.eu.

[4] Véanse los documentos ST 15965/23 INIT y ST 15965/23 ADD 1. http://register.consilium.europa.eu.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

(4) Las modificaciones del PRR presentadas por Irlanda debido a circunstancias objetivas se refieren a cuatro medidas.

(5) Irlanda ha explicado que una medida ha dejado de ser viable porque, a causa de la pandemia, en 2021 se produjo un gran incremento inesperado en el número de matriculaciones en cursos de informática de un año de duración, seguido por una caída al año siguiente porque una gran parte del alumnado potencial ya había completado un programa. Además, la tasa de desempleo en niveles bajos por causa de una inesperada resiliencia del empleo tras la crisis de la pandemiaha provocado n número de matriculaciones en cursos de informática en el año 2022 inferior al previsto. Esto afecta al objetivo 75 de la medida 2.7 (Abordar la brecha digital y mejorar las capacidades digitales), que se encuadra en el componente 2 (Acelerar y ampliar las reformas y la transformación digitales). Sobre la base de lo anterior, Irlanda ha solicitado que se modifiqueel objetivo 75. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(6) Irlanda ha explicado que, en el caso de una medida, hay mejores alternativas de aplicación que permitirán alcanzar la ambición original de la medida. Esto afecta al hito 85 de la medida 3.3 (Fondo de Transformación para las Universidades Tecnológicas), que se encuadra en el componente 3 (Recuperación social y económica y creación de empleo). Sobre la base de lo anterior, Irlanda ha que se modifique el hito 85. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(7) Irlanda ha explicado que una medida ha dejado de ser viable por el hecho de que, en contra de las expectativas, se hayan producido la finalización de la elaboración de la Directiva de lucha contra el blanqueo de capitales y su adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo antes del fin de la legislatura actual, lo que ofrece la oportunidad de llevar a cabo una reforma más eficaz en materia de blanqueo. Esto afecta al hito 94 de la medida 3.5 (Lucha contra el blanqueo de capitales), que se encuadra en el componente 3 (Recuperación social y económica y creación de empleo). Sobre la base de lo anterior, Irlanda ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del hito 94. También ha solicitado que se modifique el hito 94. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(8) Irlanda ha explicado que una medida ha dejado de ser viable porque las Administraciones locales han constatado unas necesidades localizadas de vivienda asequible que van más allá de lo inicialmente previsto. Ello puso de manifiesto lo restrictivos que eran los criterios de admisibilidad vigentes y su insuficiencia para conseguir los objetivos de las medidas. Por tanto, el Ministerio de Vivienda tuvo que ampliar los criterios de admisibilidad al programa de Alquiler a Precio de Coste. Con estos parámetros de admisibilidad más amplios se cumple igualmente el objetivo de la medida sin mermar su ambición. Esto afecta a los objetivos 102, 103 y 104 de la medida 3.8 (Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles), que se encuadra en el componente 3 (Recuperación social y económica y creación de empleo). Sobre la base de lo anterior, Irlanda ha solicitado que se modifiquen los citados objetivos. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(9) La Comisión considera que las razones alegadas por Irlanda justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y que la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 se modifique en consecuencia.

Corrección de errores materiales

(10) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021, que afecta a un hito y una medida de un componente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir dicho error, que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 28 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión e Irlanda. El error corresponde al hito 57 de la inversión 2.2 (Programa para impulsar la transformación digital de la actividad empresarial en Irlanda), que se encuadra en el componente 2 (Acelerar y ampliar las reformas y la transformación digitales). La corrección no afecta a la aplicación de la medida en cuestión.

Capítulo de REPowerEU basado en el artículo 21 quater del Reglamento (UE) 2021/241

(11) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva reforma y cinco nuevas inversiones. Introduce una reforma que consiste en regular la implantación de la energía renovable marina mediante planes rectores. Esta reforma se ejecutará a través de la introducción de una declaración de estrategia, la aprobación por el parlamento irlandés (Oireachtas) de dos zonas de ordenación marítima y la celebración de una subasta de potencia de energía renovable marina. La reforma contribuye al desarrollo de la energía renovable marina en Irlanda, lo que permitirá alcanzar una potencia agregada de 5 GW en eólica marina de aquí a 2030. El capítulo también incluye inversiones para ampliar la capacidad de producción de biometano sostenible en Irlanda mediante la adopción de una estrategia específica y un plan de acción en materia de biometano, así como la introducción de una subvención de capital destinada a la creación o la mejorade la capacidad de producción de biometano sosteniblee inversiones destinadas a mejorar la sostenibilidad del transporte ferroviario mediante la construcción de infraestructuras de recarga de baterías en el tramo de la *Northern Line* entre el centro de Dublín y la estación de Drogheda, facilitando así la puesta en funcionamiento del material rodante eléctrico de batería, así como intervenciones concretas en materia de eficiencia energética en hospitales, centros educativos públicos (en paralelo con la fase de ejecución del Programa de Perfil Energético al objeto de identificar otras intervenciones energéticas eficientes en términos de costes) y edificios de oficinas públicas. Enconjunto, la nueva reforma y las nuevas inversiones incorporadas en el capítulo de REPowerEU contribuyen a la reducción de la dependencia general de los combustibles fósiles al acelerar la implantación de las fuentes de energía renovables y los gases renovables, lo que dará un impulso a la eficiencia energética y reducirá el consumo de energía primaria, y al facilitar el transporte urbano sostenible. El capítulo de REPowerEU también ayuda a combatir la pobreza energética al intensificar la implantación de energías renovables y gases renovables, además de reducir el consumo energético de los edificios públicos, con la consecuente bajada de los costes del sistema de energía.

Evaluación de la Comisión

(12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

(13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, criterio 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, representa, en gran medida (calificación «A»), una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trata.

(14) Además de haber incorporado el capítulo de REPowerEU, el PRR irlandés sigue abarcando íntegramente los seis pilares en los que se articula el ámbito de aplicación del Mecanismo. En particular, la incorporación de las nuevas medidas del capítulo de REPowerEU hace que el PRR se centre aún más en la transición ecológica, contribuyendo así al primer pilar (transición ecológica).

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

(15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contribuirá a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa (calificación «A») de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a Irlanda, incluidos sus aspectos fiscales, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.

(16) Tras haber evaluado, en el marco de los Semestres Europeos de 2022 y 2023, los avances en la aplicación de cada una de las recomendaciones específicas por país pertinentes al efecto, la Comisión concluye que se ha aplicado íntegramente la recomendación de intensificar la implantación de renovables. En 2022 se produjeron avances importantes con respecto a las recomendaciones de invertir más en las medidas de eficiencia energética y de aumentar la inversión pública destinada al cumplimiento de los objetivos climáticos y a la transición ecológica.

(17) En el PRR modificado se incorpora una amplia serie de reformas e inversiones que se refuerzan recíprocamente y que contribuyen a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos económicos y sociales sintetizados en las recomendaciones específicas por país que el Consejo dirigió a Irlanda en el marco del Semestre Europeo, en particular la recomendación específica por país de reducir la dependencia general de los combustibles fósiles (recomendación específica 4.1 en 2022 y 4.1 en 2023) mediante la aceleración de la implantación de las energías renovables, especialmente la eólica marina y el biometano sostenible, la racionalización del marco de planificación y concesión de permisos en el sector de los renovables (recomendación específica 4.2 en 2022 y 4.4 en 2023), y la ejecución de otras medidas de apoyo a la eficiencia energética en los edificios privados y públicos con el objetivo de reducir las facturas de energía y los costes del sistema de energía (recomendación específica 4.5 en 2023). Por otra parte, al incorporar unas medidas de rehabilitación energética que redundan en una reducción del consumo energético en el sector público, el capítulo contribuye a dar cumplimiento a la recomendación de ampliar la inversión pública destinada a la transición ecológica y la seguridad energética (recomendación específica 1 en 2022).

No causar un perjuicio significativo

(18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, garantizará (calificación «A») que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

(19) Se ha considerado que el PRR modificado, que incluía el capítulo de REPowerEU, es conforme con el principio de «no causar un perjuicio significativo», atendiendo a la metodología establecida en la guía ténica establecida en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». La Comisión ha llegado a la concluysión de que, en lo que e respecta a todas las nuevas medidas previstas en el capítulo de REPowerEU, no existe riesgo de causar un perjuicio significativo o, cuando se ha detectado un riesgo, una evaluación más detallada ha demostrado que no existe un perjuicio significativo. En caso necesario, la obligación de cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo» se establece en el diseño de una medida y se especifica en un hito u objetivo que representa dicha medida.

[5] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

Contribución a los objetivos de REPowerEU

(20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la adopción de las energías renovables y de la eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.

(21) Se estima que las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU contribuirán a los objetivos del artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b), d) y e), del Reglamento (UE) 2021/241. La inversión destinada a aumentar la producción y la adopción del biometano sostenible, así como la reforma del Programa de Apoyo para las Energías Renovables Marinas, que pretende que la implantación en Irlanda se regule por planes rectores y prevé la subasta de los derechos de promoción para la expansión de la energía renovable marina, contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) y e), del Reglamento (UE) 2021/241. El apoyo dado a las infraestructuras de recarga de baterías hará posible la utilización de material rodante de cero emisiones y contribuirá al avance hacia las cero emisiones en el transporte y sus infraestructuras, entre ellas las ferroviarias, en consonancia con los objetivos del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241. Por último, al incentivar la reducción de la demanda energética, las inversiones en la rehabilitación energética del parque irlandés de edificios públicos, en particular los hospitales, los centros de enfermería comunitaria y los centros de educación primaria y secundaria, así como un edificio público de oficinas, contribuirán a la consecución de los objetivos del artículo 21 *quater*, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales

(22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *ter*), y el anexo V, criterio 2.13, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU tendrán una dimensión o un efecto transfronterizos o plurinacionales.

(23) El capítulo de REPowerEU contribuye a garantizar el suministro de energía en el conjunto de la Unión, abordando en particular los retos señalados en la evaluación de necesidades más reciente de la Comisión, en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 21 *quater*, apartado 3, teniendo en cuenta la contribución financiera disponible para Irlanda y su posición geográfica. Las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU ayudan a Irlanda a reducir su dependencia de las importaciones de energía y los combustibles fósiles mediante el desarrollo de capacidades adicionales de producción de gases renovables y el impulso a la implantación de la energía eólica marina. El capítulo de REPowerEU también ayuda a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y a disminuir la demanda energética al apoyar la rehabilitación energética del parque inmobiliario público y facilitar aún más el transporte público sostenible. Los costes estimados de las medidas incluidas en el capítulo de REPowerEU con una dimensión o efectos transfronterizos o plurinacionales representan el 98 % de los costes totales estimados del capítulo de REPowerEU.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

(24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, contienemedidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 50,2 % de la dotación total del PRR modificado y el 81,6 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados según la metodología establecida en el anexo VI del citado Reglamento. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado , que incluía el capítulo de REPowerEU, es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

(25) El capítulo de REPowerEU tiene por objetivo global la intensificación de la transición ecológica y la acción por el clima a través de avances en la implantación de energías renovables como el biometano sostenible o la energía eólica marina, la reducción del consumo de energía a través de actuaciones de rehabilitación energética en el parque inmobiliario público, y la puesta a disposición de medios de transporte público de cero emisiones netas.

(26) En el capítulo se incluyen tres inversiones mediante las que se pretende reducir el consumo de energía primaria en el parque inmobiliario público a través de intervenciones de eficiencia energética. Estas intervenciones tienen por objetivo reducir la demanda de energía primaria en una media del 30 %. Con la puesta a disposición de trenes eléctricos de batería y puntos de recarga en el tramo Dublín-Drogheda, un gran número de viajeros tendrá acceso a un servicio de cercanías de cero emisiones. Por último, cabe prever que tanto la reforma encaminada a que el desarrollo de la energía eólica marina se regule por planes rectores como la inversión destinada a aumentar la producción de biometano sostenible fomentarán la integración de la energía procedente de fuentes renovables.

Cálculo de los costes

(27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en el PRR modificado, que incluía el capítulo de REPowerEU, se proporciona una justificación del importe de los costes totales estimados del PRR que es, en una medida moderada (calificación «B»), razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

(28) Los datos que Irlanda ha facilitado sobre los costes del PRR modificado son pormenorizados y debidamente justificados. Además, en documentación aparte, Irlanda explica en más detalle la metodología que sustenta los cálculos de los costes y cuál es la relación entre los proyectos históricos y las estimaciones de los costes de las nuevas medidas. La evaluación de las estimaciones de los costes y la información justificativa demuestra que los costes asociados a las nuevas medidas están, en su mayoría, debidamente justificados y son razonables y verosímiles, y no incluyen gastos cubiertos por financiación actual o prevista de la Unión. Sin embargo, algunos de los elementos del cálculo de los costes no se han documentado en su totalidad, por lo que se concluye que la información sobre el cálculo de los costes resulta clara en una medida moderada, lo que conllevaría la calificación «B». Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

(29) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Irlanda no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Irlanda en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras c), f), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

(30) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, que incluía el capítulo de REPowerEU, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

(31) Los costes totales estimados del PRR de Irlanda, modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, ascienden a 1 163 158 300 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado, incluido el capítulo de REPowerEU, es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Irlanda, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Irlanda, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, el artículo 21 *bis*, apartado 6, y el artículo 21 *ter*, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 914 368 618 EUR[6].

[6] Esta cantidad corresponde a la dotación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Irlanda de los gastos a que se refiere el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.

(32) De conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, el 22 de marzo de 2024 Irlanda presentó una solicitud de asignación de los ingresos a que se refiere el artículo 21 *bis*, apartado 1, de dicho Reglamento, repartidos entre los Estados miembros sobre la base de los indicadores establecidos en la metodología descrita en su anexo IV *bis* . Los costes totales estimados de las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), del Reglamento (EU) 2021/241, incluidas en el capítulo de REPowerEU, ascienden a 240 000 000 EUR. Dado que este importe es superior al porcentaje de asignación disponible para Irlanda, la ayuda financiera adicional no reembolsable disponible para Irlanda debe ser igual al porcentaje de asignación. Este importe asciende a 89 428 389 EUR.

(33) Además, de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755[7], el 1 de marzo de 2023, Irlanda presentó una solicitud motivada para transferir al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia parte de su asignación provisional restante de los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*, por un importe de 150 000 000 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición para apoyar las reformas e inversiones previstas en el capítulo de REPowerEU como ayuda financiera adicional no reembolsable.

(34) La contribución financiera total disponible para Irlanda debe ser de 1 153 797 007 EUR.

(35) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

[7] Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda, se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 1*
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Irlanda sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones y el calendario de seguimiento y ejecución del PRR, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes relativos al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, los apartados 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1. La Unión deberá poner a disposición de Irlanda una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 1 153 797 007 EUR*. Dicha contribución incluye:

(a) un importe de 914 368 618 EUR que estará disponible a fin de contraer un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022;

(b) un importe de 89 428 389 EUR, de conformidad con el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, exclusivamente para las medidas contempladas en el artículo 21 *quater*, apartado 3, letras b) a f), de dicho Reglamento;

(c) un importe de 150 000 000 EUR, transferido de la Reserva de Adaptación al Brexit al Mecanismo.

2. La Comisión pondrá a disposición de Irlanda la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.».

---

* Este importe corresponde a la asignación financiera tras la deduccciónde la parte proporcional de Irlanda de los gastos mencionados en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 2021/241, calculada de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la República de Irlanda.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta/El Presidente